



Congreso de la Nación
Cámara de Senadores

---*---



Asunción, 15 de Setiembre de 2022.

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Senadores
Senador **Don Oscar Rubén Salomón**
E. S. D.

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Resolución: **“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2.702/2.022 QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 121 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”**

La presente disposición pretende incorporar los artículos 121 y 130 a nuestro Reglamento Interno que fue derogado por la Resolución N° 2.702 de fecha dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Ésta propuesta de resolución pretende dar la importancia debida a las competencias de las Comisiones Asesores Permanentes, contemplada en el Reglamento Interno de la Honorable Cámara Senadores en sugerir y dictaminar las aprobaciones con o sin modificaciones o el rechazo de los respectivos proyectos de leyes en estudio.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con alta consideración y estima, los siguientes senadores.

ENRIQUE BACCHETTA

JUAN CARLOS GALAVERNA DELVALLE

JUAN DARÍO MONGES

LILIAN G. SAMANIEGO G.

LUCAS ORLANDO AQUINO JARA

FIDEL SANTIAGO ZAVALA SERRATI

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

GILBERTO APURIL



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° ...

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2.702/2.022 ‘QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 121 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES’”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2.702/2.022, que deroga los artículos 121 y 130 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Artículo 2°.- Restituir los artículos 121 y 130 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 121.- Ningún proyecto que por su naturaleza requiera dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto podrá ser tratado sobre tablas”.

“Artículo 130.- Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de Comisión, salvo resolución en contrario, adoptada por dos tercios de votos y exceptuando de esta disposición los proyectos a que se refiere el artículo 121 de este Reglamento”.

Artículo 3°.- De forma.

ENRIQUE BACCHETTA

JUAN CARLOS GALAVERNA DELVALLE

JUAN DARÍO MONGES

LILIAN G. SAMANIEGO G.

LUCAS ORLANDO AQUINO JARA

FIDEL SANTIAGO ZAVALA SERRATI

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ

GILBERTO APURIL